

PARANA, **06 DIC 2005**

VISTO:

El expediente N° S01:0000165/2005 Consejo Superior, "Recomendación de la Comisión de Investigación del Consejo Superior Provisorio. Ref. Incorporación de Alumnos en calidad de colaboradores ad-honorem a los proyectos de investigación"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 010/04 que reglamenta el Sistema de Proyectos de Investigación y Desarrollo no contempla la posibilidad de que alumnos formen parte de Proyectos de Investigación y Desarrollo en calidad de integrantes.

Que en varios Proyectos de Investigación y Desarrollo elevados por las Facultades al Consejo Superior Provisorio con recomendación de aprobación, se han incluido alumnos entre los integrantes de los mismos.

Que la Ordenanza 010-04, en su Artículo 44°, establece que toda situación no prevista deberá ser resuelta por el Consejo Superior Provisorio.

Que la Comisión de Investigación del Consejo Superior Provisorio ha adoptado un criterio al respecto, a fin de contemplar la participación de alumnos en Proyectos de Investigación y Desarrollo.

Que dicho criterio ha sido aprobado por el Consejo Superior Provisorio en reunión de fecha 11 de octubre de 2005- Acta N° 06/05.

Que es atribución del Rector Organizador resolver sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Anexo II de la Ordenanza N° 010/04 – Reglamento para el Sistema de Proyectos de Investigación, incorporando, antes de **Normas transitorias**, el siguiente articulado bajo el título:



Participación de alumnos en los Proyectos de Investigación y Desarrollo

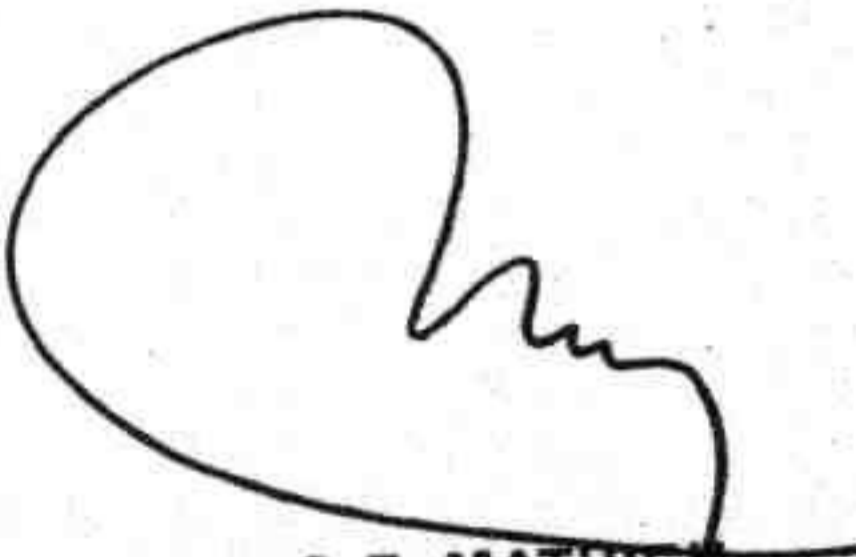
Artículo I: Una vez que un Proyecto de Investigación y Desarrollo sea aprobado por el Consejo Superior Provisorio, el Director del mismo podrá solicitar al mencionado cuerpo la incorporación de alumnos en calidad de "Colaboradores ad-honorem".

Artículo II: Este pedido deberá formularse por nota debidamente fundada, el cual será dirigido al Consejo Superior Provisorio y presentado ante la Secretaría de Investigación de la Facultad correspondiente.

Artículo III: La Secretaría de Investigación elevará este requerimiento al Consejo Superior Provisorio a través de la Secretaria de Ciencia y Técnica de la UADER. El Consejo Superior Provisorio evaluará si la formación de los alumnos cuya incorporación se solicita es adecuada a los fines del Proyecto en cuestión y emitirá dictamen al respecto.

Artículo IV: En caso de aprobarse la incorporación solicitada, la misma deberá ser contemplada en el ítem 18 (Formación de Recursos Humanos), correspondiente al formulario II de Presentación del Informe de Avance o Final (según corresponda).

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Gr. MARIO F. MATHIES
Rector Organizador
Univ. Autónoma de E. Ríos